

El Sr. Secretario de Estado D. Camilo de Forner en oficio de veinte y quatro del corriente me dice lo q. sigue. = La Suprema Junta en su cuerpo ejecutivo con fha veinte y tres del Corriente ha decretado lo q. sigue. = A consecuencia de lo q. ocurrio en la mañana del dia veinte y uno q. habiendose hecho comparecer, y comparecido el Doctoral de esta Santa Iglesia Catedral D. P. Raphael Lara de la Vega p.ª q. prestare el juram.º de obediencia, y reconocim.º de este Supremo Gobierno con independencia del nombrado Consejo de Regencia de España e Indias, residente en Cadix p.ª haber manifestado ideas contrarias asi a dho. Gobierno como ala facultad con q. lo establecio el Pueblo, seg.ª los avisos q. se han tenido de este procedimiento tan poco conforme al caracter de un Ecc.º cuya representacion en el publico, y su influjo sobre las conciencias podia ser muy perjudicial; y requerido p.ª q. deponiendo principios tan infundados, y contrarios ala justicia de la causa, q. sostiene este Pueblo, prestare el ya dho. juram.º; con esto insistiendo en sus maximas, y aun llevando mas adelante sus errores politicos hasta asegurar q. no creia repues en conciencia atos q. pensaban de otro modo. Repitiendole razones capaces de producir el convencim.º mas claro, haciendole ver q. nra. causa es una, y la misma de la nacion Española: q. nosotros no nos separabamos de su integridad en q. estamos p.ª esenciales: q. reconociamos un mismo Soberano, defendiamos una S. Relig.ª: haciamos la guerra al proprio enemigo; y p.ª lo demas variando solo en q.º. ala legitimidad de un Gob.º q. no creiamos tal respecto a nosotros, y reconociendo otro elevado p.ª la voluntad de un Pueblo a q.º no se podia disputar erre dro. en la honestidad en q. nos hallamos p.ª el convenio casi sin esperanza del Soberano; ni podia justam.º denegarse ning.º individuo de nra. Sociedad a someterse al voto gen.º. de toda ella q. era aun el delo cuerpo mas religioso y respetable del Pueblo con otras infinitas razones politicas y morales q. pudiexan y debieran haber tranquilizado aun las conciencias mas escrupulosas p.ª evitar un golpe sensible q. la Suprema Junta no se resuelve a dar sino en el ultimo caso de obstinacion; pero no habiendo podido convencerle p.ª q. prestare el dho. juram.º q. el Supremo Gob.º no ha querido, ni quiere q. sea hijo de la violencia, sino de la espontanea deliberacion, previniendole q. se retirare, acuerdo: q. no pudiendo subsistir en el cuerpo social miembros q. directa o indirectam.º perjudiquen al todo, y p.ª quienes accuro



se llegare à turbar la paz interior q<sup>d</sup> debe recidir en él, se intimase al dho Doctor  
D. Raphael Larro de la Vega q<sup>d</sup> saliese de esta Capital y su Pro<sup>va</sup> comunicandore esta  
providencia á los Gobernadores del Arzobispado p<sup>a</sup> ausencia del M. M. Arzobispo, al  
Dean y Cabildo Eccl<sup>ia</sup> y á los más a quienes correspondia para el cese de sus rentas  
desde la fha de este acuerdo, y tambien al mismo intercedido el correspondiente para  
pase, p<sup>a</sup> dentro de ocho dias aneple su marcha. Y lo mismo á V. p<sup>a</sup> q<sup>d</sup> haciendolo  
entender á quienes correspondia, tenga esta disposicion su mas pronto y debido cum-  
plimiento. Dios p<sup>ue</sup>. a V. muchos años. Santafe veinte y quatro de Noviembre de  
mil ochocientos diez. = Camilo Fomer = Sin Secretario de la Seccion de Cr-  
gado V. Jph Arebedo Fomer. = Y lo transcribo a V. sias p<sup>a</sup> q<sup>d</sup> p<sup>a</sup> ese Juzgado ve-  
pare la orden conveniente al Jefe de Menras Decimales á fin de  
q<sup>d</sup> tenga su puntual debido cumplim<sup>to</sup> la disposicion del Gobierno Supremo. Dios  
p<sup>ue</sup> a V. sias muchos años. Santafe veinte y seis de Noviembre de mil  
ochocientos diez. = Jose de Arebedo Fomer.

